

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR V NIT 805.005.814-1
DDO: JOSÉ LUIS TRIANA ORTEGA C.C.1.130.592.129
RAD: 76001400300520220044400
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada **JOSÉ LUIS TRIANA ORTEGA**, y en favor de la parte demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR V**, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

AGENCIAS EN DERECHO	\$350.000,00
TOTAL	\$350.000,00

Santiago de Cali, diciembre 07 de 2022.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR V NIT 805.005.814-1
DDO: JOSÉ LUIS TRIANA ORTEGA C.C.1.130.592.129
RAD: 76001400300520220044400
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2022.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No.2206
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

ÚNICO: De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P., SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 212 DE HOY 09 DE
DICIEMBRE DE 2022 NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d2ff34d989d8bb674e73320b12b677604b99c3f5e55e450871c3474e6a7d44d
Documento generado en 07/12/2022 10:58:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>